

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 08154 DE
POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa – **S.O.S SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD S.A.S**– con NIT No. 804008465-4 ubicada en la Carrera 7 # 7–20 Barrio Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca - Santander, representada legalmente por SANDRA MILENA HERRERA RIVERA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37.747.385, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 004707 del 01 de abril de 2011 y resolución modificatoria No. 6768 del 22 de abril de 2014 de la Secretaria de Salud Departamental de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que, por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Empresa – **S.O.S SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD S.A.S** – con NIT No. 804008465-4 ubicada en la Carrera 7 # 7–20 Barrio Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca - Santander, representada legalmente por SANDRA MILENA HERRERA RIVERA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37.747.385 para la prestación de servicios en las áreas profesionales de: INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO, BACTERIOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, MEDICINA en Seguridad y Salud en el Trabajo, con destino a la prestación de Servicios de ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA en Higiene y Seguridad Industrial en Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Tecnología en Salud Ocupacional y su campo de acción es: APOYO en actividades de Higiene y Seguridad Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo. ACOMPAÑAMIENTO en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: La presente Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo NO es válida para prestar servicios Médicos Ocupacionales.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los



30 SEP 2020

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Luis Felipe Tarazona Velásquez – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
 Revisó: Yelitza Hernández G – Coordinadora Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
 Projectó: María Helena Gordillo Oviedo – Grupo de Acreditación en salud SOGC